



159

RESOLUCIÓN No

( 101 ABR 2019)

*"Por la cual se actualiza la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones."*

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los numerales 3 y 21 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 y el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- dispone que, *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación (...). Esta política debe ser divulgada al Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normativa vigente."*

Que el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6 del citado Decreto establece dentro de los requisitos que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe: *"Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa"*.

Que los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST deben expresarse de conformidad con la política y atendiendo el numeral 6 de artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, estos deben *"Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario"*.

Que para la vigencia 2019, el representante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo revisó y actualizó la Política junto con los Objetivos del Sistema establecidos en el Resolución No 109 del 28 de febrero de 2018. En consecuencia, se considera necesario actualizar la Política y Objetivos, con alcance a todos los colaboradores de la entidad independiente de su forma de vinculación.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. -POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, está comprometida con la implementación, el

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones."

---

fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, enfocando fundamentos como:

- 1) La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles en los ambientes laborales.
- 2) La protección y prevención laboral en seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua.
- 3) El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Así mismo se promoverá una cultura organizacional de Seguridad y Salud en el Trabajo orientada a la generación de ambientes seguros y autocuidado en el trabajo, mediante el desarrollo de estrategias, programas y actividades guiadas a la promoción de la salud, seguridad y el bienestar de los colaboradores de la Agencia independiente de su forma de vinculación, con pleno respaldo del Director General y la participación activa de todos sus colaboradores.

**Artículo 2. -OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Los objetivos del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo serán los siguientes:

- 1) Asegurar la prevención de riesgos laborales mediante la identificación de peligros, valoración de los riesgos asociados a las labores de los colaboradores de la Entidad y determinación de controles, con el fin de generar ambientes seguros de trabajo.
- 2) Actualizar, ejecutar y verificar los planes, programas y actividades enfocados a la prevención de accidentes y enfermedades laborales en la Agencia, gestionados en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.
- 3) Actualizar y realizar actividades tendientes al fortalecimiento del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias dando cobertura a todos los colaboradores de la ANDJE.
- 4) Efectuar el proceso de auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.4.6 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 o demás normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen.
- 5) Establecer e implementar las acciones correctivas necesarios para fortalecer las posibles desviaciones derivadas de los procesos de verificación del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6) Fortalecer los grupos de apoyo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, siendo los principales el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Brigada de Emergencias y el Comité de Convivencia Laboral.
- 7) Cumplir con la normatividad legal vigente y los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo que apliquen para la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento al numeral 2.2. artículo 2.2.4.6.17. del Decreto 1072 de 2015, con los objetivos definidos anteriormente, se establece un Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones."

---

**Artículo 3. - RECURSOS.** La Agencia se compromete a establecer y asignar los recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la implementación, el fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente resolución.

**Artículo 4.- DIVULGACIÓN.** Dando cumplimiento a los artículos 2.2.4.6.6. y 2.2.4.18. del Decreto 1072 de 2015, se comunicará la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y a todos los colaboradores de la Entidad independiente de su forma de vinculación, a través de los medios de comunicación utilizados por la Agencia para dichos fines.

**Artículo 5. -VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 109 del 28 de febrero de 2018.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 01 ABR 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILO ALBERTO GOMEZ ALZATE  
Director General

Proyectó: Diana Marcela Perdomo, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. *ps*  
Revisó: Jose Alejandro Sanchez, Gestor. *js*  
Aprobó: Ana Maria Vega, Coordinadora de Grupo Interno de gestión de Talento Humano. *av*

1950